COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 16.9.2025
COM(2025) 493 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión con arreglo a la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva (UE) 2015/2193[1] del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, estableció un marco regulador para limitar las emisiones atmosféricas de dióxido de azufre (SO_2), óxidos de nitrógeno (NO_x) y partículas procedentes de las instalaciones de combustión medianas. El objetivo es reducir los riesgos conexos para la salud humana y el medio ambiente. Esa Directiva también establece normas para medir las emisiones de monóxido de carbono (CO). El artículo 13 de dicha Directiva permite a la Comisión adoptar actos delegados con el fin de adaptar al progreso científico y técnico las disposiciones sobre evaluación del cumplimiento previstas en el anexo III, parte 2, punto 2. El artículo 14 aborda el procedimiento y las condiciones en las que se confiere a la Comisión la facultad de adoptar actos delegados.

2. BASE JURÍDICA

El presente informe se requiere en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Directiva (UE) 2015/2193, en virtud del cual los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 18 de diciembre de 2015, y que exige a la Comisión que elabore un informe sobre dicha delegación de poderes. La delegación de poderes se prorroga tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período. En virtud del artículo 14, apartado 3, el Parlamento Europeo o el Consejo podrán revocar en cualquier momento la delegación de poderes.

El 3 de agosto de 2020, la Comisión adoptó el anterior informe[2] sobre el ejercicio de la delegación de poderes que se le ha conferido en relación con la Directiva (UE) 2015/2193. En él informaba de que no había adoptado ningún acto delegado e invitaba al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota de dicho informe.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

La Comisión informa de que, en los últimos cinco años (2020-2025), no ha adoptado actos delegados debido a i) las recientes fechas de aplicación de la Directiva (UE) 2015/2193 en

[1] DO L 313 de 28.11.2015, p. 1.
[2] eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0351.

algunas de sus disposiciones[3] y ii) la falta de datos sobre el progreso científico y técnico en relación con las disposiciones pertinentes establecidas en el anexo III, parte 2, punto 2, relativas a la evaluación de la conformidad de los valores de emisión medidos con los valores límite de emisión en el caso de mediciones periódicas.

4. CONCLUSIÓN

En los últimos cinco años (2020-2025), la Comisión no ha ejercido los poderes delegados que le confiere la Directiva (UE) 2015/2193. La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen nota del presente informe.

[3] Los valores límite de emisión establecidos en el anexo II de la Directiva deben cumplirse a partir del 1 de enero de 2025 para las instalaciones existentes con una potencia térmica nominal superior a 5 MW y a partir del 1 de enero de 2030 para las instalaciones con una potencia térmica nominal igual o superior a 1 MW e inferior o igual a 5 MW.